FUNDAMENTOS

La situación que plantea el municipio capital de la provincia del Neuquén, quien le exige al Poder Ejecutivo provincial, que acciones y obtenga la documentación legal y técnica de las islas de La Gobernación y Chica, que obran en poder del gobierno de la provincia de Río Negro, para tomar la posesión de las mismas, tierras estas que son necesarias para proyecto que esta desarrollando conjuntamente con el gobierno provincial, con la empresa inmobiliaria conocida como Puerto Madero S. A.

Ellos aducen que esas islas fueron adquiridas a la Nación, mediante el convenio de la transferencia de las tierras pertenecientes al Estado Nacional, en el cual se cedían todas las tierras fiscales no ocupadas o solicitadas comprendidas dentro de los límites establecidos por las leyes nacionales 1.532 y 14.408 al nuevo estado provincial.

Que en ese convenio, la Nación fue transfiriendo específicamente varias islas, algunas identificadas y otras mencionando los lotes linderas, con ese procedimiento fue adquiriendo la titularidad dominial de la mismas, sin tener que acordar con la provincia lindera la jurisdicción territorial de ellas.

Con esa estrategia de ocupación "pacífica", como ellos dicen, apunta a ejercer dominio de hecho, y no el de derecho, esa estrategia sería viable, si las tierras en cuestión, no hubiese sido determinadas territorialmente por la Nación, hecho que el Congreso Nacional si lo determino con las leyes 1.532 y la 14.408.

Pero evidentemente se olvido, que lo que adquiría propiamente dicho era la propiedad dominial, de **no la jurisdicción territorial**, esa jugada o estrategia de dominio, va ser justificada con el siguiente interrogante, ¿ Para qué adquirir una tierra si no poseo la jurisdicción?, No seamos inocentes e ingenuos, al tomar una posesión específicamente dominial, pretende decir que es mío, y no de otro.

Estas islas, junto con muchas otras, ubicadas dentro de los ríos Neuquen y Limay, todavía se encuentran fuera de las jurisdicciones territoriales de cada provincia, ya que los estados provinciales solo han hecho transferencias de dominio a los adquirentes de buena fe, pero todavía les deben de otorgar la jurisdicción que les corresponde a cada una de ellas. Eso ocurrirá cuando las

autoridades provinciales se reúnan para acordar y definir los límites sobre las vías acuosas, límites estos que una ves acordados, serán confirmados por las legislaturas de ambas provincias, para posteriormente ser transformados definitivamente en ley, por el Congreso Nacional.

Este paso en ley por el Congreso Nacional, es necesario para tomar cuerpo legal, y confirmar que los estados provinciales respetarán los límites acordados, de igual forma se realizó el acuerdo limítrofe convenido con la provincia de Buenos Aires.

Coautoría: Graciela González, Marta Milesi

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Se rechaza la pretensión ejercida por el municipio de la ciudad capital de la provincia del Neuquén, en ocupar y obtener el dominio legal de las islas de la Gobernación (132), y Chica (133), ubicadas en el río Limay.

Artículo 2°.- Se propone a los efectos de buscar la solución definitiva a estos conflictos que no ayudan a los intereses regionales que se constituya una Comisión Interprovincial de Límites, a efectos que sus resoluciones sean elevadas a las Legislaturas de ambos estados, para su aprobación y posteriormente sea remitido al Congreso nacional, para su ratificación legal. En el marco de las leyes, que determinaron sus límites, y que los transformo en provincias.

Artículo 3°.- Dar conocimiento de esta Declaración, a la Comisión Provincial de Límites de Río Negro, a sus efectos.

Artículo 4°.- De forma.